

LEYES**LEY N° 7.874****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva construya una vivienda en cada escuela rural que no la posea, destinada al uso habitacional del docente/s.

Artículo 2°.- La vivienda será de uno o dos dormitorios, según la cantidad de personal que se desempeñe en la escuela rural y sólo podrá ser ocupada por el docente que efectivamente preste servicios en el establecimiento.

Artículo 3°.- Para la construcción de la vivienda se destinará una unidad de cada uno de los planes de ejecución de viviendas que el Gobierno Provincial ejecuta en cada departamento hasta cubrir el objetivo de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **José Luis González**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.139

La Rioja, 29 de agosto de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0062-1/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.874 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.874 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de agosto de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E.

LEY N° 7.879**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del desarrollo de la obra denominada Refacción de Edificios dependientes del Obispado de La Rioja, firmado entre la

Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Obispado de La Rioja, en la ciudad de Chamental a cuatro días del mes de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Francisco López, en adelante la "Secretaría" con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, en adelante la "Provincia", y el Obispado de La Rioja, representado por Monseñor Fabriciano Sigampa, con domicilio en San Nicolás de Bari N° 550, en adelante el "Obispado", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.

Primera: La "Secretaría" la "Provincia" y el "Obispado" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Refacción de Edificios dependientes del Obispado", ubicada en la provincia de La Rioja.

Segunda: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S 01:0250877/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Tercera: La "Secretaría" a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la "Secretaría" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, hasta un monto aproximado de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Quinta: Facúltase a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la "Secretaría" a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.

Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "Provincia" se obliga a presentar ante la "Subsecretaría", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Cuarta, como así también

cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Subsecretaría."

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en... a los... días del mes de... de 2005.

Fabriciano Sigampa
Obispo - La Rioja

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
de la Nación Argentina

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.200

La Rioja, 12 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0066-5/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.879 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.879 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.880

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del desarrollo de la obra denominada "Restauración de Monumentos Históricos de la Provincia de la Rioja", firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en la ciudad de Chamental a cuatro días del mes de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a un día del mes de setiembre de año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio Marco

Entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular, Ingeniero

José Francisco López, en adelante la "Secretaría", con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Provincia de La Rioja, representada por su Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, en adelante la "Provincia", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.

Primera: La "Secretaría" y la "Provincia" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "Restauración de Monumentos Históricos", ubicada en la provincia de La Rioja.

Segunda: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:02005352005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Tercera: La "Secretaría", a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la "Secretaría", se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, hasta un monto aproximado de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil (\$ 4.180.000.-), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

Cuarta: En el marco de dicho objetivo la "Provincia" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

Quinta: Facúltase a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la "Secretaría", a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.

Sexta: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "Provincia" se obliga a presentar ante la "Subsecretaría", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "Subsecretaría."

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en... a los... días del mes de... de 2005.

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
de la Nación Argentina

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.204

La Rioja, 12 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0075-4/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.880 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.880 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.881

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de La Rioja, referida a la financiación de la ejecución de distintos edificios escolares señalados en el mismo en el marco "Programa Nacional 700 Escuelas."

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Acta Acuerdo

En la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco se reúnen el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación Argentina, Ing. José Francisco López, en representación del Estado Nacional por una parte, en adelante denominada La Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante denominada La Provincia, y, en el marco del "Programa 700 Escuelas", convienen suscribir el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Nación se compromete a financiar en el marco del programa arriba referido las obras que a continuación se detallan:

- 1.- Escuela EGB 1 y 2 - B° Las Agaves - Capital.
- 2.- Escuela EGB 3 y Polimodal - B° Las Agaves - Capital.
- 3.- Escuela EGB 3 y Polimodal - B° María Augusta - Capital.
- 4.- Escuela EGB 3 y Polimodal - B° Alunai - Capital.
- 5.- Escuela EGB 1, 2 y 3 - B° Autódromo - Capital.
- 6.- Escuela EGB 1, 2 y 3 - B° San Martín - Capital.
- 7.- Escuela EGB 3 y Polimodal - B° Parque Industrial - Capital.
- 8.- Escuela EGB 3 y Polimodal - B° Mis Montañas, Faldeo Sur - Capital.
- 9.- Escuela Técnica - Chamental.
- 10.- Escuela N° 258 EGB 1, 2 y 3 - Chamental.

Segunda: La Nación a través de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se compromete a ejecutar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares señalados en el artículo

precedente. Asimismo, aprobará el llamado a licitación de todos los proyectos propuestos por la Provincia y contratar todas las obras que resulten de cada proyecto aprobado.

Tercera: La Provincia asume la obligación de presentar ante las reparticiones nacionales competentes la identificación y condiciones de elegibilidad de las obras referidas y brindar toda la apoyatura técnica y operativa para el cumplimiento de la presente. Asimismo asume la responsabilidad de formular los proyectos ejecutivos correspondientes a las obras declaradas elegibles, sus especificaciones técnicas y legajos de licitación.

Cuarta: Las partes darán cumplimiento a la presente Acta Acuerdo quedando facultadas para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación, y dictar los actos administrativos complementarios de la presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. José Francisco López
Secretario de Obras Públicas
de la Nación Argentina

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 1.201

La Rioja, 12 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0067-6/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.881 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.881 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.884

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva incorpore al presupuesto de la Agencia Provincial de Cultura los fondos necesarios destinados a la restauración de la Casa del Coronel Felipe Varela, ubicada en Guandacol, departamento Felipe Varela.

Artículo 2°.- Los fondos serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a un día del mes de setiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado

por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Oscar Eduardo Chamía**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.225

La Rioja, 15 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0069-8/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.884 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.884 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.891

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.091, modificatoria de la Ley N° 5.053 (que modifica Artículo 22° de la Ley N° 4.935), por el que a continuación se expresa:

“Artículo 1°.- Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviere el personal policial en el momento de su pase a situación de retiro, el monto del haber de retiro se calculará sobre la base del último mes de sueldo o mejor cargo remunerado en la Institución Policial, bonificaciones percibidas computables a estos fines a la fecha de su pase a tal situación o de su cese en la prestación de los servicios a que se refiere el Artículo 7° de la presente ley en los porcentajes que fija la escala del Artículo 23° y, asimismo, sobre las bonificaciones que no estuvieran sujetas a aportes previsionales (v. gr. vales alimentarios), se hará el prorrateo en función de la antigüedad y períodos aportados y no aportados. El haber de retiro se abonará desde el día que hubiere dejado de percibir de la repartición empleadora la remuneración de actividad, sobre la cual no se practicarán los descuentos y retenciones previstos en el Artículo 8° - incisos a) y f) - ni los aportes patronales previstos en el Artículo 10° - inciso a) de la Ley N° 4.935”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 24° de la Ley N° 4.935, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24°.- El haber de retiro será móvil y sufrirá variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos o disminuciones que la Ley de Presupuesto de la Provincia

introduzca en el haber del grado con que fueron calculados cuando revistaba en actividad.

Los retirados por imperio de esta ley seguirán percibiendo sus haberes y efectuando los aportes que pudieren corresponder, con excepción de los previstos en el Artículo 8° - incisos a) y f) - y de los aportes patronales previstos en el Artículo 10° - inciso a) de la Ley N° 4.935, hasta que les fuere acordado el beneficio previsional respectivo.

Las sumas percibidas serán reembolsadas a la provincia en cuenta que ésta determine con la retroactividad del haber de retiro que el Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social depositará en la misma y, en caso que dicha retroactividad no cubriese la totalidad de los montos percibidos, el saldo resultante será reintegrado mediante retenciones mensuales equivalentes al veinte por ciento (20%) del retiro acordado.

Artículo 3°.- Derógase la Ley N° 7.026.

Artículo 4°.- La presente ley tendrá vigencia con retroactividad al 31 de marzo de 1996.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Ricardo Baltazar Cárbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.294

La Rioja, 30 de setiembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0079-8/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.891 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.891, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Viñas, J.D., S.S.

* * *

LEY N° 7.892

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese, a partir del 01 de setiembre de 2005, un aumento del ciento por ciento (100%) al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

Ricardo Baltazar Cárbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.319

La Rioja, 03 de octubre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0089-8/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.892 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.892, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de setiembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 329

La Rioja, 04 de marzo de 2005

Visto: el Expediente Código G17-00030-9/05 caratulado: "Unidad Vocero del Gobierno Provincial eleva propuesta presentada por diario El Independiente para realizar compra anticipada de espacios publicitarios, que serán destinados a la publicidad de la gestión de gobierno, en la cantidad de 10.000 centímetros por un monto de (\$ 300.000,00); y,

Considerando:

Que por dicho expediente la Unidad Vocero del Gobierno Provincial dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación eleva propuesta publicitaria del diario El Independiente para emitir publicidad oficial, en las que se difundirán las acciones de Gobierno por un total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que es propósito de esta Función Ejecutiva concretar la contratación hasta el monto de total del presupuesto presentado por COPEGRAF, por lo que corresponde autorizar la contratación de 10.000 cm de columna por un monto de \$ 300.000,00; en virtud de lo establecido por el cual se estima procedente encuadrarla en las previsiones del Artículo 28° Punto 3, Inciso o) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y sus complementarias.

Que tal medida se adopta en virtud de la conveniencia económica de dicha propuesta que, a más del descuento y

bonificaciones ofrecidos sobre el precio habitual establecido por dicho matutino.

Que es decisión, además, que el pago que demande la erogación sea atendido a través de los Organismos específicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que a fs. 12 de autos, se encuentra incorporada la Imputación Preventiva del Gasto y además ha tomado participación de competencia mediante Acta N° 312/04 la Comisión de Contratación creada por el Artículo 4° del Decreto N° 120/04.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Unidad Vocero Gubernamental, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a contratar los servicios publicitarios del diario El Independiente que edita COPEGRAF Ltda., a adquirir diez mil (10.000) centímetros de columna, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), encuadrando la gestión en las previsiones del Art. 28 -Punto 3°, Inc. o) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley 3.468 y sus complementarias.

Artículo 2°.- Dispónese que el pago previsto en el artículo precedente, en la condición de pago anticipado, sea atendido a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en consecuencia librese orden de pago a favor de COPEGRAF Ltda., editora de diario El Independiente por la suma y concepto expresados en dicho artículo, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, previa suscripción a través del Organismo específico de la Secretaría General y Legal de la Gobernación del Convenio Publicitario que instrumenta la autorización otorgada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 354

La Rioja, 10 de marzo de 2005

Visto: El Convenio suscripto en la ciudad de La Rioja el día 23 de febrero de 2005, entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, el señor Administrador de Radio y Televisión Riojana S.E., Sr. Gustavo Aníbal Luna, el señor Fiscal de Estado, Dr. Alfredo Pedrali y las Dras. Mónica Brocca y Miriam González, en su calidad de representantes de ARGENTORES, y;

Considerando:

Que el convenio citado se suscribe en razón de la deuda originada en concepto de aranceles impagos por la difusión de repertorio autoral por teledifundir música en R.T.R. S.E. Canal 9 de La Rioja, en el período 01/01/90 al 31/10/03.

Que, en virtud de los términos del acuerdo supra citado, se ha determinado que el monto total y definitivo del reclamo de ARGENTORES es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00),

pagadero en un solo pago y hasta el día 25 de marzo del corriente año.

Que el acuerdo suscripto resulta sumamente favorable a los intereses económicos financieros de la provincia, toda vez que por Resolución N° 721/03 de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana S.E. se reconoce una deuda que abarca el período 1990- 2002, por un importe total a valores históricos de Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve (\$ 555.759,00), resultando de vital importancia dar efectivo cumplimiento al arreglo alcanzado.

Que el ahorro originado en este acuerdo resulta sustantivo, más si se tiene en cuenta el valor actualizado de la deuda que podría reclamar el actor.

Que en este sentido, la quita implícitamente pactada es mayor al cincuenta por ciento (50 %) establecido en el Decreto N° 887/01.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el convenio suscripto el día 23 de febrero de 2005, entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, el Administrador de Radio y Televisión Riojana S.E., Sr. Gustavo Anibal Luna, el señor Fiscal de Estado, Dr. Alfredo Pedrali y las Dras. Mónica Brocca y Miriam González en representación de ARGENTORES.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, tómense los recaudos necesarios a fin de satisfacer en tiempo y forma los vencimientos que se operen, erogación que se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas hágase conocer el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, y Radio y Televisión Riojana S.E.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 861

La Rioja, 04 de julio de 2005

Visto: el Decreto N° 117, de fecha 14 de enero de 2005; y

Considerando:

Que por el citado acto de gobierno se autorizó la contratación de la Srta. Silvia Magdalena Juez, D.N.I. N° 21.734.547, para prestar servicios en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, por un monto mensual total de Pesos Setecientos (\$ 700,00).

Que el titular del organismo antes citado, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios de la persona mencionada en el considerando anterior, a partir del 30 de abril, y aprovechar el crédito presupuestario resultante para

modificar el monto de los Contratos de Locación de tres (3) personas que prestan allí sus servicios.

Que la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785, en su Artículo 22°, establece que los montos totales que insumen los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal, correspondientes al ejercicio presupuestario Año 2005, ya sea por prórroga o nuevas contrataciones de cada una de las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva, no deberán superar los importes devengados por dichos conceptos a diciembre de 2004.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Rescíndese, a partir del 30 de abril de 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Silvia Magdalena Juez, D.N.I. N° 21.734.547, para prestar servicios en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, autorizado por el Decreto N° 117/05.

Artículo 2°- Modifícase, a partir del 01 de mayo del corriente año, el monto de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados en virtud de la autorización dispuesta por el Decreto N° 117/05, conforme al siguiente detalle:

Dirección General de Organiz. y Capacitación Administrativa

| Apellido y Nombre | D.N.I. N° | Monto |
|--------------------------|------------|-----------|
| Cortez Montaña, Oscar A. | 24.284.599 | \$ 700,00 |
| Gutiérrez, Miguel A. | 22.714.611 | \$ 680,00 |
| Rojas Reynoso, Adela A. | 24.939.660 | \$ 680,00 |

Artículo 3°- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 4°- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la modificación del monto de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del presente acto administrativo.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 865

La Rioja, 04 de julio de 2005

Visto: la gestión promovida por la Agencia Provincial de Cultura; y,

Considerando:

Que por la misma solicita autorización para que cuatro (4) agentes de su personal de planta, presten servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria, para el período comprendido entre mayo y diciembre del corriente año.

Que lo peticionado, se fundamenta en que la Agencia citada tiene previsto para el resto del año, numerosos eventos

culturales, algunos de los cuales se realizarán fuera del horario habitual de trabajo, por lo que se precisará de personal suficiente, para su correcta organización y desarrollo.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, excluir de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, a los agentes de la Agencia Provincial de Cultura, por el período comprendido entre mayo y diciembre de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Exclúyese, a cuatro (4) agentes del personal de planta transitoria o permanente de la Agencia Provincial de Cultura, a partir del 16 de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año, de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, en sus artículos 5° y 18°.

Artículo 2°- Autorízase al personal que se hace referencia en el artículo anterior, a prestar servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria, a partir del 16 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2005, teniendo permitido el mismo un cupo máximo de ochenta (80) jornadas mensuales.

Artículo 3°- Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, entendiéndose por tal, la prestación de servicios durante un mínimo de cuatro (4) horas diarias posteriores al horario habitual de trabajo, el agente autorizado tendrá derecho a percibir la suma bruta de pesos veinte (\$ 20,00).

Artículo 4°- Dispónese que el beneficio otorgado por el presente decreto, sólo se abonará si los agentes cumplimentan los requisitos establecidos para el pago del adicional por presentismo.

Artículo 5°- Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de la Agencia Provincial de Cultura, de conformidad con lo dispuesto por el presente acto administrativo, debiendo el titular de este último organismo, remitir la nómina de agentes y las jornadas que le sean asignadas para la prestación de servicios bajo la modalidad autorizada.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. -

* * *

DECRETO N° 867

La Rioja, 04 de julio de 2005

Visto: el Acta Complementaria al Acta Acuerdo del 01-06-2004, suscripta el 28 de junio del corriente entre los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Obras Públicas en representación de los Gobiernos Provinciales de Catamarca y de La Rioja respectivamente; y,

Considerando:

Que dicha acta complementaria es consecuencia de las reuniones mantenidas por los organismos específicos de ambas provincias en las que se repararon aspectos relevantes del Acta Acuerdo suscripta por los señores Gobernadores -donde se dejaron sentados los aspectos generales de la problemática más urgente del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión que involucra a ambas jurisdicciones- de donde surgió la necesidad de plasmar algunos detalles sobre las acciones que se llevarán a cabo tendientes a lograr el fin propuesto originalmente.

Que en el contexto de un mejor aprovechamiento de los esfuerzos para llevar a cabo las acciones propuestas y dado la dinámica de la demanda en el sistema eléctrico, se ordenó la ejecución del conjunto de obras inserto en el punto primero del Acta Acuerdo de fecha 01-06-04, y se determinaron las acciones que llevarán a cabo una de las provincias a través de sus respectivos organismos.

Que atento a las razones que fundamentaron su suscripción es propósito ratificar lo actuado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Gobierno Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria al Acta Acuerdo del 01-06-2004, suscripta por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas en representación de la provincia de La Rioja, y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Catamarca, de fecha 28 de junio del corriente, cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

**Acta Complementaria al Acta Acuerdo
del 01-06-2004**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Julio Martín Garay, en adelante "La Rioja" por una parte y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Juan Cristóbal Acuña, en adelante "Catamarca" por la otra: convienen celebrar la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

La presente Acta Complementaria se inscribe dentro del marco del Acta Acuerdo firmada por los Gobernadores de La Rioja y Catamarca el 01 de junio de 2004, en la localidad de Aimogasta, provincia de la Rioja, donde se plasmaron aspectos generales respecto de la problemática más urgente del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión que involucra a ambas provincias.

Considerando:

Que en las reuniones mantenidas en la sede de la Subsecretaría de Servicios Públicos de Catamarca el día 04 de abril del corriente y la realizada en dependencias de la Administración Provincial de Obras Públicas de La Rioja, el día 13 de abril del corriente, se determinaron como problemas principales y urgentes a los que afectan a los departamentos del Oeste de Catamarca en lo referente a la falta de confiabilidad de su vinculación al SADI por su configuración radial, siendo el más crítico el departamento Tinogasta; y a Aimogasta, por la falta de potencia disponible.

Que en el desarrollo de las mismas se repasaron aspectos relevantes del Acta Acuerdo, marco de todas las iniciativas, de fecha 01-06-04 firmada entre los Gobernadores de ambas provincias, surgiendo la necesidad de plasmar algunos detalles sobre las acciones que se llevarán a cabo, tendientes a lograr el fin propuesto por ambos gobiernos.

Que en el contexto de un mejor aprovechamiento de los esfuerzos para llevar a cabo las acciones propuestas, y en razón de la dinámica de la demanda en el sistema eléctrico, se hace necesario reordenar la ejecución del conjunto de obras insertado en el punto primero del Acta Acuerdo de fecha 01-06-04; y determinar las acciones que llevará a cabo cada una de las provincias a través de sus respectivos organismos.

Por ello, y de acuerdo, las Partes convienen:

Primero: LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta

En el marco de las acciones que se prevé realizar, se hace necesario impulsar a la brevedad la construcción de la LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta, para lo cual La Rioja aportará a Catamarca los estudios necesarios, para que conjuntamente con la actualización del proyecto ya contratado por Catamarca, pueda darse inicio a los trámites previos ante los organismos de contralor en la materia, y prever su finalización hacia finales del 2007.

La Rioja construirá y financiará la ET Aimogasta definitiva, incluyendo el campo de salida para la LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta, para lo cual se abocará a la elaboración del Proyecto Ejecutivo y de los estudios técnicos, ambientales y económicos necesarios.

Segundo: LAT 132 KV El Bracho - Villa Quinteros

Poner en marcha las acciones necesarias para iniciar los mecanismos de ejecución de la línea en forma conjunta entre las provincias, conforme al apartado segundo del Acta Acuerdo de fecha 01-06-04.

Tercero: Documentación a presentar al ENRE

Los estudios eléctricos y de impacto ambiental necesarios para tramitar la solicitud de acceso y ampliación del sistema de transporte ante el ENRE serán aportados por La Rioja, Catamarca proveerá de los datos concretos de demanda para los sistemas de Andalgalá - Saujil y Andalgalá-Tinogasta, como así también los de la zona de influencia de la E.T. Andalgalá.

El estudio de la traza y el anteproyecto básico del vínculo El Bracho - Villa Quinteros serán aprobados por La Rioja, como asimismo el estudio y el anteproyecto de la E.T. Aimogasta definitiva.

El anteproyecto básico y Pliego de Licitación del tramo de LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta, incluyendo la ampliación de la E.T. Tinogasta serán aportados por Catamarca.

Catamarca construirá las obras necesarias para el funcionamiento de la LAT 132 KV Andalgalá - Saujil, en la tensión de diseño; adecuando el campo de salida en Andalgalá para 132 KV, como así también la E.T. Saujil; previendo en la misma las reservas necesarias para que a futuro se pueda incluir un campo de salida para una futura LAT 132 KV Saujil - Aimogasta a construirse en una segunda etapa.

Cuarto: Financiamiento y Construcción

La LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta, incluida la ampliación de la E.T. Tinogasta, se construirá mediante el procedimiento de "Acuerdo entre Partes" y será financiada en su totalidad por Catamarca, en la medida que esta provincia reciba los fondos BID del Proyecto Norte Grande, de acuerdo con el financiamiento ya acordado entre Nación y Provincia.

La Construcción de la E.T. Aimogasta definitiva, incluyendo el campo vinculado a la LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta, correrá por cuenta y cargo de La Rioja, y se iniciará, poniendo como fecha límite, a la fecha de iniciación de la LAT 132 KV Aimogasta - Tinogasta.

La LAT El Bracho - Villa Quinteros, se construirá mediante el procedimiento que las provincias acuerden en función de los estudios de encuadre regulatorio a presentar por la consultora contratada por La Rioja.

En conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

Cr. Julio Martín Garay
Ministro de Hacienda y
Obras Públicas

Ing. Civil Juan Cristóbal Acuña
Ministro de Obras y
Servicios Públicos
Catamarca

DECRETO N° 880

La Rioja, 05 de julio de 2005

Visto: el Decreto N° 08/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,-

Considerando:

Que se ha cumplido -en el concurso convocado mediante Resolución Conjunta S.G. y L.G. N° 2.658/04 y M.H. y O.P. N° 350/04- el procedimiento establecido por la normativa vigente para la cobertura del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Difusión de la Acción de Gobierno, Nivel IV, de la ex Dirección General de Difusión de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección para dicho cargo, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura del cargo concursado a la postulante que ha cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad del mismo.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidad correspondiente al Cargo con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase la función de Coordinador de Difusión de la Acción de Gobierno reportado a la Oficina del Vocero Gubernamental dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación –Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- a la Srta. Heredia, Patricia Azucena (D.N.I. 16.159.111).

Artículo 2° - Establécese que la asignación precedente se hará efectiva a partir del 01 de junio de 2005.

Artículo 3° - Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto y a la Oficina del Vocero Gubernamental donde reporta el cargo cuya titularidad se asigna, a los efectos pertinentes.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señorita Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

RESOLUCIONES

Registro General de la Propiedad Inmueble

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 5

La Rioja, 30 de setiembre de 2005

Visto: 1- Artículo 23° Ley 17.801, su reglamentaria 3.335.

2- Ley 3.842.

3- La ausencia de disposiciones que regulen los casos de devoluciones correctas e incorrectas de las certificaciones dominiales, y

Considerando:

1- Que, según la Ley 17.801, el Escribano antes de autorizar una escritura debe solicitar el certificado de dominio.

2- Que la Ley 3.842 exige que el certificado de ley debe hacerlo a través de la minuta correspondiente.

3- Que el rogante debe presentar estas solicitudes de manera clara, precisa y completa en lo que se refiere a los datos que deba contener la minuta, evitando confusiones entre el rogante y el registrador.

4- Que el registrador no está autorizado a modificar, agregar ni suprimir datos de la solicitud presentada por el rogante.

5- Que en las prácticas las solicitudes de certificaciones incompletas, dudosas, son devueltas por el calificador, quien se encuentra con datos confusos, no pudiendo, por lo tanto, expedir certificados certeros, creándose posibles situaciones de errores registrales y responsabilidad del Estado.

6- Que estas devoluciones también pueden perjudicar al profesional, que pierde la reserva de prioridad y, en otros casos, pierde tiempo y demora en los actos que debe otorgar.

7- Que en estas situaciones el rogante y el registrador no poseen un procedimiento legal claro a seguir que resguarde los derechos de uno y de otro.

8- Que el objetivo de este Organismo es conciliar intereses de las partes, usando de mediante que la ley le otorga, por ello y en uso de sus facultades,

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DISPONE:**

Primero: Los certificados que no cumplan con los requisitos de claridad, precisión y completos serán devueltos por el R.G.P.I. dentro de las veinticuatro (24:00) horas de ser ingresado.

Segundo: Si la devolución fuera procedente, el rogante deberá confeccionar una nueva solicitud e ingresará por la mesa de presentación y salida, adjuntando la devuelta al solo efecto de justificar la reposición correspondiente.

Tercero: Si la devolución fuese infundada, el rogante podrá optar por:

a)- Seguir el procedimiento de nuevo número y fecha de ingreso.

b)- Presentarlo por dirección, manteniendo el número y fecha original de ingreso como reclamo (que consiste en una nota fundada anexa) a la solicitud originaria.

c)- El reclamo debe hacerse dentro de las veinticuatro (24:00) horas a partir del día que el Departamento Publicidad lo registre en el Libro de Reclamos de Certificados devuelto ante dirección.

Para ello se tendrá en cuenta que del Departamento aludido podrá expedir las solicitudes devueltas hasta las diez y treinta (10:30) horas. Dicho Libro se habilitará a tal fin sólo para registrar los certificados devueltos, su fecha y su retiro. El mismo estará en barandillas a cargo de Mesa de Entradas. Los Escribanos sólo podrán consultar los certificados que les pertenecen. Dirección tendrá, a su vez, veinticuatro (24:00) horas para considerarlo, si verifica que la devolución fue infundada lo expedirá, conservando número y fecha originaria y de acuerdo a los datos expuestos por el rogante, produciendo, por lo tanto, el cierre registral en el folio o asiento dominial. Caso contrario lo devolverá, sin más trámites, porque la denegación está de acuerdo a los asientos dominiales en que se fundó la devolución sin más trámites.

Cuarto: Comuníquese a los Jefes de Dpto. y Mesas de Prioridades.

Quinto: Publíquese en el Boletín Oficial.

Sexto: Cumplido, archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora
Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 180,00 - 21/10/2005

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 18/05

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Construcción Edificio Nuevo Hospital de Chilecito - 1° Etapa - Dpto. Chilecito - La Rioja”.

Expte. Principal Cód. F7 N° 00940-4-05.

Resolución A.P.O.P. N° 951/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.188.142,38.

Plazo ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/11/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/11/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.800,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 18 y 21/10/2005

VARIOS

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de La Rioja**

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que cita y emplaza a regularizar la mora en el pago de cuotas, bajo apercibimiento de ley, en el plazo de diez (10) días, de acuerdo al Artículo 30° del Reglamento de Adjudicaciones de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94), a Enrique Armando Martínez, D.N.I. N° 13.578.688, y Juana Noemí Salazar, D.N.I. N° 10.995.380, adjudicatario por Resolución N° 453, del 18/04/91, de la vivienda N° 12 - del Programa 18 Viviendas Industrializadas - B° Virgen del Valle, Anillaco, Dpto. Castro Barros, para que formule las manifestaciones que por ley le corresponde, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa del Departamento Jurídico de la A.P.V. y U. - Dr. Augusto Rodríguez Bolaño - Asesor Letrado de la A.P.V. y U.

La Rioja, 30 de setiembre de 2005.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit

Jefa Departamento Jurídico
A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 14 al 21/10/2005

Administración Provincial de Tierras

**Edicto de Expropiación
Ley 7.165 Art. 12°**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 260/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el B° San Vicente (R-1) de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Planos de

Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016284/05, al solo efecto de la regularización dominial de los poseedores que, voluntariamente, adhirieron al procedimiento. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 12 de octubre de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 18 al 25/10/2005

“Olivos del Oeste S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 09 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio anual N° 12, finalizado el 30 de junio de 2005.
- 3)- Resultados del ejercicio y decisión sobre los mismos.
- 4)- Consideración de la remuneración del Directorio (Art. 261° de la Ley 19.550).
- 5)- Consideración de la actuación del Directorio (Art. 275° de la ley 19.550).

Carlos José Soros

Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 238° - párrafo segundo - con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 5.247 - \$ 300,00 - 21/10 al 04/11/2005

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete de Ministros

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en los autos Expte. N° B6-137-1-03, caratulados: “Ormeño Pedro Alejandro - Solicita Adjudicación de Vivienda N° 12 del Proyecto 15 Viviendas - Localidad Santa Clara, Dpto. Coronel Felipe Varela”, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 1.714, de fecha 16 de agosto de 2005, por la cual se declara la caducidad de la adjudicación de la Vivienda N° 12 - Programa 15 Viviendas - Santa Clara - Dpto. Felipe Varela, a la Sra. Lucía Cirila Quintero, D.N.I. N° 11.063.907, por falta de ocupación, en un todo de acuerdo a lo previsto en Arts. 27, 28 y c.c. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución N° 843/94), para que formule las manifestaciones que por ley le corresponda. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U. - Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 12 de setiembre de 2005.

Dra. Cecilia Pizarro
Asesora Letrada
A.P.V. y U. - La Rioja

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefe Dpto. Jurídico
A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 170,00 - 21 al 28/10/2005

**Administración Provincial
de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-558-3-01 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 1.334/05 que declara la caducidad de la adjudicación de las siguientes viviendas pertenecientes al "Programa 56 Viviendas B° Islas Malvinas" Este: Vivienda N° 50 - Manz. E. Adjudicatarios: Rosa Beatriz Escalante y Pedro Dante Guzmán; Vivienda N° 6 - Manz. C. Adjudicatarios: Sandra Andrea Perea y Roberto A. Vidal. "Programa 36 Viviendas B° Islas Malvinas" Este, Sistema EPAM Yanampay: Vivienda N° 36 - Manz. B. Adjudicataria: Laura Raquel Oliva, de acuerdo a los Artículos 27°, 28° y 29° del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94), para que formulen las manifestaciones que por ley le corresponden. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 13 de octubre de 2005.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 21 al 28/10/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Carlos Crespo
M.P. 116 - Tel. 15518462

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.340 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bco. de Galicia y Bs. As. c/Córdoba César Patricio - Ejecución Hipotecaria" el Martillero, Sr. Carlos Crespo, M.P. 116, rematará el día 16 de diciembre próximo a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara sito en Joaquín V. González 77 de esta ciudad, el siguiente bien inmueble de propiedad del accionado, con todo lo clavado, plantado, adherido al suelo y edificado que el mismo contenga y que, según título, se ubica sobre la acera N-E de calle proyectada, esq. proyectada de B° Inmaculada Concepción II de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco de la Pcia. de La Rioja, designado como Parcela "001" - Manzana "079", y que mide: frente al S-O, 7,13 m; al N-O 23,36 m; al N-E 10 m; al S-E 25,99 m, presentando una ochava de 4 m en el esquinero O; lo que hace una superficie total de 256,90 m² y linda al S-O a c/proyectada, al N-O a c/proyectada, al N-E con lote "2", y al S-E Lote "20". Padrón D.G.I.P. V.F.A. 7.849. Nom. Catastral 04-01-2-079-001. Matrícula Registral A 1125. Estado y Mejoras: ocupado por demandado y grupo familiar, posee 3 dormitorios, 1 baño, cocina-comedor, living y depósito. Ubicación: calle 9 de Julio 77 - B° Inmaculada II de la ciudad de Aimogasta. Gravámenes: El de este juicio y embargo (ver Expte.). Condiciones: dinero de contado por la Base de \$ 5.832,73 (el 80 % del Valor Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % de seña más la Comisión de Ley del

Martillero y el saldo al aprobarse la misma. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: al Martillero, Sr. Carlos Crespo Tel. 15518462.

La Rioja, 11 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.220 - \$ 135,00 - 14 al 28/10/2005

Por orden de la Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil y Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte. N° 25.271 caratulados "Clima Financiación Paca Emp. S.R.L. c/ ... s/Ejecutivo - Letra "C" - Año 2002, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta rematará el 50 % indiviso de un automotor Dominio BHB - 741 - modelo 1997 - Golf G.L. 1.8 - tipo Sedán - 5 puertas - N° de motor ADD099391, N° de chasis: 3 VW1931HLTM325992, marca de motor y chasis Volkswagen, el día veinticuatro de octubre próximo a horas once y media (11:30), en los portales de la Cámara actuante sita en Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, sin base, dinero al contado y al mejor postor, más la comisión de ley del martillero. Se hace saber que el bien está en condominio con el Sr. José Luis Perazzo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta y se exhibe en horario comercial en la calle Benjamín de la Vega N° 52 de esta ciudad. Los edictos se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 28 de setiembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.222 - \$ 130,00 - 14 al 21/10/2005

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte N° 35.841 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Barrionuevo Clara Inés - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 25 de octubre próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 67 de esta ciudad, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa lote "g" de la Manz. 633, ubicado en esta ciudad de La Rioja, sobre acera Sur de una calle proyectada (hoy Avda. Los Granados N° 15) y que mide: 10,00 m de frente al Norte sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente Sur, con 25.00 m de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste; Superficie Total 250.00 m² y linda: al Norte: calle proyectada (Avda. Los Granados), al Sur: con lote "af", al Este: con lote "h", y Oeste: con lote "f". Matrícula Registral: C-15.624. Matrícula Catastral: Cir:1 - Sec: C - Manz. 633 - Parcela "g". Padrón N° 1-37782. Base de Venta \$ 1.174,20 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio

final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca y Letra Hipotecaria Escritural a favor del Banco Hipotecario S.A. - Deudas Fiscales. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por planta baja y primer piso. La planta baja consta de un living, cocina, un baño, un dormitorio chico y patio. La planta alta: tres dormitorios y un baño, en buen estado de uso y conservación. Actualmente ocupada. Los títulos se encuentran agregados en estos autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", para ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 13 de octubre de 2005.

Carmen R. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 5.229 - \$ 120,00 - 14 al 21/10/2005

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, se ha dispuesto en autos Expte. N° 36.572 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Muller Facundo y Otro c/Andino Sport Club - Ejecución de Sentencia", que la Martillera Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día diecisiete de noviembre próximo a horas once y treinta minutos, en los portales de la Cámara actuante sito en calle Joaquín V. González N° 75 de esta ciudad, un inmueble que según título es designado como lote "bm" y se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Noroeste de una calle colectora, que lo separa de una Ruta Provincial N° 5, y consta de: una edificación de dos habitaciones y un baño y otra habitación (comedor) y el predio que ocupa el campo de juego y que según títulos mide: por su frente al Sudeste es una línea que partiendo del extremo del costado Oeste recorre: 41,53 m, luego con el mismo sentido y en línea ligeramente ascendente con rumbo al Sudeste tiene una longitud de: 79,34 m y desde allí con el mismo sentido y en línea ascendente recorre 277,35 m hasta unirse con el extremo Este del costado Norte; con 326,70 m en su contrafrente, al Norte 240 m en su costado Oeste, lo que hace una Superficie Total de 4 ha 1,11 metros cuadrados, y linda al Norte: con parcela "bl", al Sudeste con calle colectora que lo separa de la Ruta Provincial N° 5 y al Oeste: Represa Almirante Brown. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el N° de Padrón 1-38.357- Inscripción en el Registro General de la Propiedad, con la matrícula C-14.793 y Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 304, parcela "bm". La Base de la subasta es de Pesos Veintiocho Mil Ochenta (\$ 28.080) equivalente al 80 % de la valuación fiscal. Forma de pago: el Comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final ofrecido en concepto de seña con más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad. Las deudas de impuestos podrán ser consultadas en la Secretaría de la actuario. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 11 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 5.240 - \$ 40,00 - 21/10/2005

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 34.645 - "P" - 2002, caratulados: "Paredes José Osvaldo c/Pliacos Gonzalo Esteban - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiocho de octubre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, sin base, más la comisión de Ley del Martillero, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen, dominio WDB-849, tipo Sedán 4 puertas, modelo V W Senda, año 1993, motor marca Volkswagen N° UN949546, chasis marca Volkswagen N° 8AW222302PJ003951. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. El automotor se exhibirá en calle Pueyrredón N° 446, B° Evita de esta ciudad, desde el día 21 de octubre del corriente año en horario comercial. Informes al 03822 - 15539422. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 14 de octubre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 5.235 - \$ 60,00 - 18 al 25/10/2005

Por orden de la Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha dispuesto en autos Expte. N° 28.989/05 - Letra "O", caratulados: "Saleme Salvador c/Carrizo Guillermo y Otros - Ordinario - Cobro de Pesos", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda el día 11 de noviembre de 2005 a horas nueve, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, un departamento ubicado en Monoblok "C" - P.B. - Dpto. 7 (hoy calle Joaquín V. González 603), que según títulos está caracterizado como la Unidad número siete guión Planta Baja de 1 Monoblok "C", que en su totalidad se ubica en esta ciudad sobre la acera Este de la calle Joaquín V. González, entre el río Tajamar y la calle pública sin nombre, con la denominación los monoblok y la unidad que se remata del Monoblok "C" está ubicado con frente al Norte y Este de un edificio en Planta y al costado Norte del polígono cero cero guión cero seis.guión polígono cero cero guión cero siete, con una superficie propia de sesenta y siete metros cuadrados, semicubierta de quince metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados, y descubierta de dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados, lo que hace un total de ochenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un porcentual de cinco coma doscientos cincuenta y nueve. Padrón de Rentas uno guión veintidós mil novecientos veinte y cuatro, y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: uno - Sección: B - Manzana: ciento cuarenta y uno - Parcela: "a" barra cero cero guión cero siete. El departamento está compuesto por tres dormitorios, un baño, un living comedor y una cocina, en buen estado de conservación. El

inmueble está inscripto en el Registro de la Propiedad con la Matrícula C-1167/7. La base de la subasta es del 80% de la valuación fiscal, o sea, por la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 8.864,54), y el acto de la subasta se realizará en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Joaquín V. González N° 75 de esta ciudad. Las deudas de impuestos y de expensas podrán ser consultadas en la Secretaría actuante. El inmueble se encuentra ocupado. Forma de pago: el comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final ofrecido en concepto de seña, con más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 05 de octubre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.239 - \$ 55,00 - 18 al 25/10/2005

* * *

Martillero Daniel A. Molina Braim
M.P. N° 110

Por orden de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos "Oficio Ley 22.172 en autos: Compañía Ind. Cervecera S.A. c/Ocampo Carlos A. y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 36.902 - "O" - 05, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 14 de noviembre de 2005 a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle España N° 521, B° Evita de esta ciudad, Matrícula Registral: C-25026 y Catastral: C: I - S: D - M: 26/1 - P: "j". Ver título en Secretaría. Medidas y linderos: (según título) Norte: 10 m con lote "g/2", frente Sur: 10 m con calle de su ubicación, Este: 30 m con lote "h", Oeste: 30 m con lote "i". Superficie: 300 m2. Estado y mejoras: galpón ocupado por empresa de cargas "Pon-c Expreso" como inquilinos. Posee dos oficinas cada una de, aproximadamente, 4x3 m, baño chico y tinglado de zinc que cubre toda su superficie. Al frente portón grande de chapa. En buen estado y con todos los servicios. Gravámenes: el de este juicio (ver Expte.). Rentas Provinciales año 2000 al 2004, 1°/2°/3°/2005 y Rentas Municipales año 2000 al 2005. Condiciones: dinero de contado por la base de \$ 11.594,24 (el 80% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido, recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369.

La Rioja, 18 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.250 - \$ 200,00 - 21/10 al 04/11/2005

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 452 - Letra "CH" - Año 1992, caratulados: "Chumbita de Villacorta Ermelinda Regina y Otro s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", ha dispuesto que el Martillero, Sr. Jorge Francisco Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día nueve de noviembre del cte. año a horas diez, en la sede del Tribunal en esta ciudad de Aimogasta, un inmueble identificado como lote 4, el que forma parte de un predio mayor, sito en calle San Martín N° 360 de esta ciudad. Este tiene como N° de Padrón 4-01212, Matrícula Catastral: 0401-2018-003. El inmueble que se subasta, a su vez tiene como linderos: al Sur: con Pedro Morales, Ernestina Alba y Rosario de Villegas, Norte: calle San Martín, Este: lote N° 5, y Oeste: lote N° 3. Sus medidas: Sur: 11,23 m, Norte: 11,12 m, Este: 34,58 m, y Oeste: 33,04 m; con una superficie total de 375,97 m2. La base de la subasta es de ocho mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 8.539,58), el 80% de la valuación fiscal, debiendo el comprador abonar en el acto de la subasta el 20% en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se halla desocupado, no posee gravámenes, registra deuda con Municipio, la que consta en autos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia, bajo apercibimiento de ley.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.255 - \$ 80,00 - 21 al 28/10/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Diana Juana Quirós ha promovido juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 36.940 -Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quirós Diana Juana s/Información Posesoria", respecto de un inmueble ubicado en calle Arturo Marasso N° 626, B° Vargas, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte: el segmento "A" (91° 01' 16") y "B" (88° 58' 44") mide 12 m. En el costado Este: el segmento "B" (88° 58' 44") y "C" (91° 01' 16") mide 32 m. En el costado Sur: el segmento "C" (91° 01' 16") y "D" (88° 58' 44") mide 12 m. En el costado Oeste: el segmento "D" (88° 58' 44") y "A" (91° 01' 16") mide 32 m, con una superficie de 383,94 m2. Lindando: al Norte: con la propiedad de Héctor Luis Cayetano Ponti y Fermín Antonio Ponti, al Este: con la propiedad de Ramona Peregrina Alamo, al Oeste: con la propiedad de Sixto Baltasar Contreras, Magdalena del Valle Alba de Díaz y Fermín Antonio Ponti y Héctor Luis Cayetano Ponti, y al Sur: con calle de su ubicación, Arturo Marasso, todo ello conforme Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de la Disposición N° 016154, de fecha 06/05/05. En consecuencia, se sita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se cita dentro del mismo término legal a los Sres. Luis Héctor Cayetano Ponti y Fermín Antonio Ponti, a comparecer en los autos referenciado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Secretaría, 30 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.198 - \$ 110,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ramona Nicolasa Raquel Nieva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.299 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieves Ramona Nicolasa Raquel - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 28 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.202 - \$ 40,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Juana Natividad Lemos y Roberto Robustiano Barrionuevo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.329/05, caratulados: "Lemos Juana Natividad y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Setiembre 23 de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.205 - \$ 40,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Troncoso Francisco Sixto Librador, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.006 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Troncoso Francisco Sixto Librador - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.207 - \$ 45,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño,

Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rafael Angel de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.227 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Vega Rafael Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 19 de setiembre de 2005.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 5.208 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.887 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara Calixto Dante s/ Información Posesoria", que el Sr. Calixto Dante Vergara ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Dpto. Capital, con una superficie de 7.133,76 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Raúl Nicolás Chacón, al Sur: con calle pública, camino a la Trampa del Tigre, al Este: con suc. Héctor García, y al Oeste: con Sr. Jorge Alberto Quinteros; y con las siguientes medidas: del lado A al lado B: 312,44 m, del lado B al lado C: 15,88 m, del lado C al lado D: 310,22 m, del lado D al lado A: 30,26 m; y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C: I - S: H - M: 1049 - P: "o", ubicada en esta ciudad Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 07 de setiembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.209 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Domingo Vedia y María Blanca González de Vedia, a comparecer en los autos Expte. N° 36.921 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vedia José Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, La Rioja, 21 de setiembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.212 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.161/05 - Letra "C", caratulados: "Cataldo Natalio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Natalio Cataldo, Miguelina Sessa de Cataldo y Adelina Elena Cataldo, como así también a los coherederos denunciados y a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

Chilecito, 29 de agosto de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.020 - \$ 50,00 - 07 al 21/10/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, en los autos Expte. N° 3.231 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vallejo Jesús - Información Posesoría", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble ubicado sobre la calle Colón s/n, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo Pcia. de La Rioja con una superficie total de 198,22 m, con los siguientes linderos: al Noreste: con propiedad de Silvia Rojas de Vallejo, al Suroeste: con calle Colón, al Noreste: con propiedad de Francisco Benjamín Carvajal, al Sureste: con propiedad de Veldad Vallejo. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-10-18-002. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de agosto de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.213 - \$ 75,00 - 11 al 25/10/2005

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Enrique Vera Barros, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.005 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Vera Barros Enrique - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 30 de setiembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.215 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.772 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Campos Andrés José Manuel - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.219 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.944 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno Mariano - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Mariano Moreno, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 13 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.223 - \$ 38,00 - 14 al 28/10/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 16.402 - Letra "R" - Año 1998, caratulados: "Ramos Elina Ludovina - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Elina Ludovina Ramos, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 17 de agosto de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.225 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carrizo María

Hortensia y Lucero Bautista Rosa, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.608 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo María Hortensia - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 05 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.226 - \$ 40,00 - 14 al 28/10/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos y legatarios del extinto Torres Juan de la Cruz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.507 - Letra "T" - Año 1996, caratulados: "Torres Juan de la Cruz - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. Fdo: Dra. María Cristina Romero de Reinoso - Juez de Cámara, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

La Rioja, 09 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.227 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 18.849 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Páez Margot Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Margot Trinidad Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Veintiocho de setiembre de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.228 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expediente N° 1.539 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Troncoso Ignacio Ernesto y Otra s/ Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Troncoso Ignacio Ernesto e Inés Aguirres/z, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 21 de setiembre de 2005.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.230 - \$ 45,00 - 14 al 28/10/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del Dr. Carlos Germán Peralta, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de la extinta María Natalia Montoya Vda. de Herrera, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.680 - "M" - 05, caratulados: "Montoya Vda. de Herrera María Natalia - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Not. Fod. Dr. Carlos María Quiroga - Juez, Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario.
La Rioja, 07 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.237 - \$ 35,00 -18/10 al 01/11/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "B", notifica por edictos a los herederos de Ramona Carlina Pereyra, Sres. Armando César Palacio, Benita Ema Carbajal, Benancio Hugo Carbajal, Angel Adolfo Carbajal y Cornelia Carlina Carbajal, que en autos Expte. N° 36.123 - "C" - 04, caratulados: "Carabajal Sergio Luis y Otra s/Venia Supletoria (en autos Pereyra Carlina - Sucesorio - Expte. N° 34.339)", se ha dictado el siguiente decreto: "La Rioja, veintidós de junio de dos mil cuatro. A la diligencia de fs. 155, atenta las constancias de autos, se tiene por iniciado juicio de Venia Supletoria, en consecuencia, córrasele traslado a todos los herederos declarados en autos por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento legal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese. Dr. Carlos Luis Baroni - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria. El presente edicto se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, ... de octubre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.238 - \$ 30,00 - 18 al 25/10/2005

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Exptes. N° 19.068/05, caratulados: "Gordillo Telésfora Epifanía - s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el

Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando a la señora María Teresa Narváez, D.N.I. N° 23.302.100, madre de los menores Alexander Francisco Pintor, D.N.I. N° 36.502.912, y Eduardo Daniel Pintor, D.N.I. N° 33.680.768, a comparecer por ante la actuario a prestar o no conformidad al presente trámite, en el término de seis (6) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 28 de setiembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 18 al 25/10/2005

La señora Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Albornoz Jorge Alberto, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.351 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Albornoz Jorge Alberto - Sucesorio" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, 22 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.242 - \$ 27,50 - 21/10 al 04/11/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mirtha Azucena Cativas, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.337 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cativas Mirtha Azucena s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.243 - \$ 45,00 - 21/10 al 04/11/2005

La señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "A" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Argentino Nicolás Romero, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo

apercibimiento de ley, en los autos Expte. 29.219 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Romero Argentino Nicolás - Sucesorio Ab Intestato."
La Rioja, ... de octubre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.244 - \$ 45,00 - 21/10 al 04/11/2005

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elisa Mercedes Cesarini de Rosales, a comparecer en los autos Expte. N° 37.034 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cesarini de Rosales Elisa Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.246 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2005

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en los autos Expte. N° 10.443/2003 - Letra "C", caratulados: "Casas Oscar Alberto - Prescripción Adquisitiva", cita a presentarse por tres (3) veces a los herederos declarados de Antonia Iribarren de Herrera que se consideren con derecho para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento Chilecito, sito en calle Juan XXIII - Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - C.: I - S.: E - M.: 63 - P.: "q", que cuenta con una superficie total de 609,47 m2, lindando: al Norte: con la parc. S, al Sur: con calle Fray Mamerto Esquíu, cuenta con un N° de Padrón: 7-15794, y Disposición otorgada por la Dirección General de Catastro N° 015277; comprendido entre los siguientes linderos: al Oeste: con propiedad de Américo Pérez y con calle Fray Mamerto Esquíu, al Este: con propiedad de Nicolás Rivero y propiedad de Julio César Chavarria, al Norte: con propiedad de Enriqueta de González, al Sur: con calle Juan XXIII, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretaría N° 1.
Chilecito, La Rioja, 21 de setiembre de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 5.248 - \$ 75,00 - 21 al 28/10/2005

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, hace saber que en los autos Expte. N° 7.629 - "S" - 2005, caratulados: "Sánchez Jesús Francisco s/Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Jesús Francisco Sánchez. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la

herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de octubre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.249 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.929 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Castro Construcciones S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato celebrado el día 06/10/2005, el Sr. Sergio Daniel Castro, argentino, casado, nacido el 29 de setiembre de 1968, Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 20.253.920, y la Sra. Mercedes Negri Cano, argentina, casada, nacida el 24 de abril de 1979, Constructora, D.N.I. N° 27.261.414, ambos con domicilio en pasaje Las Rosas s/n°, B° San Nicolás II de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Castro Construcciones S.R.L.". Domicilio: pasaje Las Rosas s/n°, B° San Nicolás II de esta ciudad. Duración: cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, por sí o mediante concurso de profesionales, técnicos o idóneos contratados a tal fin, actividades de construcción, inmobiliarias, financieras y comerciales. Capital: Pesos Diez Mil (\$ 10.000), representado por cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una. Administración y representación: será ejercida por uno o más Gerentes. Se designa para el cargo a la Sra. Mercedes Negri Cano por el término de tres ejercicios. Cierre de ejercicios: los días treinta y uno de diciembre de cada año. Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10° - Ley 19.550).
Secretaría, 17 de octubre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.251 - \$ 150,00 - 21/10/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en los autos Expte. N° 7.612/05, caratulados: "Barrera Anastacio y O. - Sucesorio", hace saber que se dispuso la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Barrera Anastacio, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Víctor Ascoeta. Notifíquese.
Secretaría, 12 de octubre de 2005.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 5.252 - \$ 45,00 - 21/10 al 04/11/2005

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Balerio Ocampo o Ramón Valerio Ocampo y Hermelinda Quinteros o Ermelinda Francisca Quinteros o Francisca Ermelinda Quinteros de Ocampo o Francisca Ermelinda Quinteros, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.908 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ocampo Ramón Balerio y Otra - Sucesorio". Publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y Boletín Oficial.
La Rioja, 07 de setiembre de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.253 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 54-M-2005. Titular: Milanese, Roberto. Denominación: "La Millonaria". Departamento de Catastro: La Rioja, 25 de agosto de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6795500 - Y=2531800) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 800 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):
Y=2530500.000 X=6797500.000 Y=2532500.000
X=6797500.000 Y=2532500.000 X=6793500.000
Y=2530500.000 X=6793500.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6795500-2531800-1309-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 02 de setiembre de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código) YB. Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.224 - \$ 140,00 - 14, 21 y 28/10/2005

